

133 0095

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante formato de recepción de queja ambiental radiado No. SCQ 133-0205-2011 del día 8 del mes de marzo del año 2011, un interesado anónimo informo a la Corporacion que en la vereda la Labor del municipio de Abejorral "No tiene concesión de aguas los señores Elkin Evelio González, Luis Fernando González, Darío Ríos Ríos, Carmen Julia Patiño, Hernán Ríos González y Beatriz Vera.

Que en atención a la información anterior, se practicó visita técnica al lugar de los hechos el día 2 del mes de marzo del 2011, originándose el informe técnico No. 133-0088 del día 26 del mes de marzo del año 2011, del cual se extrae la siguiente información:

- En el predio de la señora Amanda Rivillas existe un nacimiento o afloramiento de agua del cual se están abasteciendo de la misma, para uso doméstico y pecuario sin haberla legalizado ante CORNARE las familias que a continuación se relacionan Elkin Evelio González, Luis Fernando González, Darío Ríos Ríos, Carmen Julia Patiño sin más datos, Hernán Ríos González y Beatriz Ríos Vera.
- Según información suministrada por vecinos del sector y usuarios de la mencionada agua, ellos la han tomado desde siempre y manifestaron no saber que debían legalizar el uso ante CORNARE.

Que con base en el informe técnico anterior, por medio de oficio del día 13 del mes de abril del año 2011, con radicado No. 133-0058, se requirió a los señores Elkin Evelio González, Luis Fernando González, Darío Ríos Ríos, Carmen Julia Patiño sin más datos, Hernán Ríos González y Beatriz Ríos Vera, para que en un término de 20 días tramitaran la concesión de agua para sus predios ubicados en la vereda La Labor del municipio de Abejorral.

Que revisada la base de datos de trámites ambientales de la Regional Paramo el día 26 del mes de julio del año 2013 se pudo constatar lo siguiente:

- ELKIN EVELIO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.787.267, tramito la concesión de agua para su predio ubicado en la vereda La Labor del municipio de Abejorral, bajo el expediente 05002.02.14047.
- CARMEN JULIA PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.417.545, tramito la concesión de agua para su predio ubicado en la vereda La Labor del municipio de Abejorral, bajo el expediente 05002.02.14162.
- DARIO RIOS RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.360.607, tramito la concesión de agua para su predio ubicado en la vereda La Labor del municipio del Abejorral bajo el expediente 05002.02.11335.
- BEATRIZ RIOS VERA, sin más datos NO ha tramitado la concesión de aguas para sí predio ubicado en la vereda La Labor del municipio de Abejorral.

- *HERNAN RIOS CORREA, sin más datos NO ha tramitado la concesión de aguas para su predio ubicado en la vereda La Labor del municipio de Abejorral.*

Que en razón de lo anterior se dispuso por medio de auto No. 133-0436 del día 13 del mes de noviembre del año 2013, notificado en términos del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso, imponer medida preventiva consistente en amonestación verbal en contra de los señores Hernán Ríos Correa, sin más datos y , Beatriz Ríos Vera identificada con cedula de ciudadanía No. 21.419.872, por la presunta violación a la normatividad ambiental, requiriéndolos además para que inmediatamente tramitaran la respectiva concesión de aguas para sus predios ubicados en la vereda La Labor del municipio de Abejorral.

Que por medio de oficio No. 133-0637 del 26 de Diciembre del año 2013, la señora María Beatriz Ríos Vera, identificada con cedula de ciudadanía No.21.419.872, en atención al requerimiento, informo a la corporación que presuntamente ella no tiene ninguna propiedad en la vereda La Labor, solicitando además que se revise el caso, y se oriente el requerimiento a la persona indicada.

Que mediante auto No. 133-0010 del 9 de enero de 2014 se ordenó la indagación preeliminar a los señores HERNAN RIOS CORREA, sin más datos y BEATRIZ RIOS VERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.419.872, quienes aparecen como presuntos infractores ambientales.

Que se practicó visita el día 29 de octubre del año 2014, en la que se generó el informe técnico No. 133-0461 del 4 de noviembre de 2104 en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

- El señor HERNAN DE JESUS CORREA no habita en esta vereda.
- La señora BEATRIZ RIOS VERA no posee en la actualidad predios en esta vereda.
- Los usuarios que hacen uso de la fuente hídrica queda origen al presente expediente cuentan todos con concesión de aguas vigentes ante la Corporacion.
- Se retiró el cultivo de flores de las márgenes de protección de la quebrada.

Que en mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo definitivo del expediente No. 05002.03.11253, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión a las personas interesadas.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Páramo

Expediente: 05002.03.11253  
Asunto: Archivo.  
Proceso: queja ambiental  
Proyecto: Andrés F. Montoya Bedoya  
Fecha: 10-Febrero-2015